

[REDACTED]
[REDACTED]
**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 09.03.2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 288 / 2026

VISTOS: 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **TRANSPORTES FARIAS Y COMPAÑIA S.A.**, representada por **[REDACTED]**.

2. Y la Resolución Exenta N°068 del 19.01.2026, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 14.01.2026, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la XIX Dirección

Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada en [REDACTED]
comuna de Quilicura, Rol Avalúo [REDACTED]. En esta visita se logró constatar que el contribuyente no se
encuentra desarrollando sus actividades en ese lugar.

5. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°068 del 19.01.2026, la contribuyente [REDACTED], mantenía informados los giros de Servicio de Lavado de Vehículos Automotores, Otras Actividades de Venta al por Menor en Comercios no Especializados, Transporte de Carga por Carretera; ACTECOS 452001; 139900 y 492300.

6. Que, contribuyente mediante trámite ID 15089296, con fecha 18.02.2026 solicita nueva visita en consideración que la clausura que mantenía la Municipalidad de Quilicura, le fue levantada.

7. Que, con fecha 05.03.2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado de en [REDACTED], comuna de Quilicura, Rol Avalúo [REDACTED] siendo esta vez ubicado, constatando el funcionamiento de la empresa.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°068 del 19.01.2026, que difiere autorización de folios del contribuyente [REDACTED], ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2026.03.09
12:00:13 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/ijc
Distribución:

- [REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**
Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.03.09
11:27:16 -03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.03.09
11:41:02 -03'00'